

VINCULACIÓN ALUMNO-EMPRESA FORMACIÓN EN EMPRESA (Actualización diciembre 2025)

El alumnado participante en los proyectos de Formación en Empresa **INTENSIVA** (Nueva Ley de FP) o **FP Dual** (Anterior norma) será dado de alta en la Seguridad Social (SS) según una de las dos siguientes modalidades: **Contrato de formación en alternancia [421/521/450/550] o régimen de beca [9939]**.

I. Condiciones generales ambas modalidades

	<i>Condiciones generales</i>	
	CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (421/521/450/550)	BECA (9939)
<i>Relación laboral</i>	Si	No
<i>Edad</i>	> 16 años	> 16 años
<i>Duración</i>	Desde tres meses hasta dos años No se permite periodo de prueba	Inicio-Cese según la actividad formativa
<i>Tiempo de trabajo efectivo</i>	1r Año: <= 65% Jornada máxima prevista o legal 2n Año: <= 85% Jornada máxima prevista o legal	100% presencial La realización del proyecto en días laborables no lectivos requerirá autorización expresa
<i>Horarios</i>	NO horas extraordinarias (salvo fuerza mayor) ni complementarias NO nocturnidad ni trabajos a turnos (Salvo excepciones)	< 18 años: NO horarios nocturnos ni a turnos
<i>Incapacidad temporal</i>	Interrupción del cómputo de la duración del contrato	-
<i>Remuneración/ Compensación económica</i>	Convenio colectivo Por defecto (% al tiempo de trabajo efectivo) 1r Año: >= 60% del grupo profesional 2n Año: >= 75% del grupo profesional (Nunca inferior al SMI)	Proporcional al tiempo de trabajo efectivo 1r Curso: >= 50% SMI 2n Curso: >= 70% SMI 3r Curso: >= 90% SMI
<i>Persona formadora</i>	Tutor de empresa Cada tutor de empresa podrá tutorizar como máximo 5 estudiantes o 3 en centros de menos de 30 trabajadores	Tutor de empresa

II. Costes Cotizaciones: MENSUALES

II.1 Contrato de formación en alternancia

a) Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes no supere la base mínima mensual de cotización se cotizará por las siguientes cuotas fijas:

	<i>Contrato [421 o 521 / 450 o 550 si es con bonificación en las cuotas a SS]</i>	
	<i>EMPRESA</i>	<i>ALUMNADO</i>
<i>Contingencias Comunes</i>	55,97	11,16
<i>Accidentes de Trabajo AT y Enf. Profesionales EP</i>	7,71	-
<i>Desempleo</i>	75,97	21,41
<i>FOGASA</i>	4,25	-
<i>FP</i>	2,09	0,27
<i>MEI</i>	9,25	1,8
<i>Reducciones</i>	91 € de las cuotas	28 € de las cuotas
<i>Bonificaciones por formación (cuando se desarrolla en la empresa)</i>	1º Año: multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35% de la jornada (15 % el 2º año)	
<i>Bonificaciones por tutorización</i>	1,50€ por alumno y hora de tutoría (o 2€ en empresas < 5 trabajadores) sobre la cuota empresarial de FP con un máximo 40 horas por mes y alumno	
<i>Transformación Contrato indefinido</i>	Reducción cuotas empresariales en 3 años* 128 €/mes (Hombres); 147 €/mes (Mujeres)	-

b) Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes supere la base mínima mensual de cotización, a las cuotas únicas de la tabla anterior se les sumarán las cuotas resultantes de aplicar, al importe en que la base de cotización exceda de la base mínima, los tipos de cotización ordinarios del Régimen General.

II.2 Beca salario

	Beca [9939]			
	EMPRESA		ALUMNADO	
<i>Contingencias Comunes</i>	55,97	Reducción del 95% 2,8	11,16	Reducción del 95% 0,56
<i>Accidentes de Trabajo (AT) y Enf. Profesionales (EP)</i>	7,71		-	
<i>Desempleo, FOGASA, FP</i>	-		-	
<i>MEI</i>	-		-	

Nota 1: Funciones de tutor de empresa

a) Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.

b) Informar a la persona en formación, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro, al inicio de su formación y previamente al inicio de su formación en empresa, de las características propias de la empresa y de su estancia en ella, en función del régimen general o intensivo, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.

c) Participar, directa o indirectamente, en la asignación de la persona a formar en la empresa.

d) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en la empresa u organismo equiparado, garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando

la prevención de riesgos laborales.

- e) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.*
- f) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras de la persona en formación en la empresa, si no hubiera sido él mismo.*
- g) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de las personas con necesidad específica de apoyo y verificar que estas cuentan con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisan.*

Nota 2: Para la aplicación de la reducción de cuotas previstas (Real Decreto-ley 1/2023)

- El trabajador deberá estar inscrito como desempleado.***
- La empresa deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la SS.*
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas.*

Nota 3:

- Pendiente aprobación del “Estatuto del becario” (Reforma Laboral), que puede afectar a la presente redacción.*
- El contrato para la formación en alternancia deberá incluir el texto del plan formativo individual.*

Nota 4:

- Se podrán realizar contratos de formación en alternancia vinculados a estudios de formación profesional con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.*

Anexo_Normativa de aplicación:

Contrato de formación en alternancia:

- > Real Decreto – Legislativo 2/2025, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores
- > Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- > Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas

Beca:

- > Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la SS
- > Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Cotizaciones 2025:

Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025